

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ARR. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Marzo 1929).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 210

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas a este Ministerio por algunos Delegados de Hacienda respecto a la aplicación que debe darse al artículo 12 del Real decreto-ley de 3 de Noviembre último, y vistos, asimismo las instancias y escritos elevados al Gobierno por varias entidades agrícolas pidiendo determinadas aclaraciones respecto al mismo precepto.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Sólo podrán establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra, con arreglo a las bases que establece el artículo 12 del Decreto-ley de 3 de

Noviembre de 1928, los Ayuntamientos de riqueza exclusiva o preponderantemente agrícola.

Se entenderá que poseen este carácter los Municipios que tributen al Tesoro por cuotas de la Contribución territorial rústica en régimen de avance catastral con una cantidad superior al 75 por 100 de la suma total de las cuotas que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades, tarifa 3.ª correspondiente y el impuesto sobre el producto bruto de la minería se hagan efectivas en el término.

Los Municipios cuya riqueza rústica tribute en régimen de amillaramiento, se considerarán con carácter agrícola cuando las cuotas del Tesoro correspondientes a esta contribución representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.

2.º Para establecer el arbitrio deberán cumplirse los requisitos que determina el artículo 309 del Estatuto municipal. Se presumirá el voto favorable de las dos terceras partes de vecinos empadronados en el término municipal cuando no se oponga a la implantación del arbitrio una cuarta parte de aquéllos.

3.º El acuerdo de establecer el arbitrio deberá hacerse público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

La impugnación de tal acuerdo deberá verificarse por escrito ante el Delegado de Hacienda, que podrá dictar las medidas precisas para la com-

probación de la autenticidad de las firmas. La resolución que adopte el Delegado de Hacienda será recurrible en el plazo y forma que establece el artículo 317 del Estatuto municipal.

4.º Las reclamaciones que se promuevan, no contra el establecimiento del arbitrio, sino contra cualquiera de las reglas contenidas en su ordenanza se acomodarán también a lo dispuesto en el artículo 327 del mismo Estatuto y podrán formularse por cualquier vecino o contribuyente.

5.º El arbitrio gravará con tipo uniforme los productos de la tierra que se obtengan en el término municipal. Sin embargo, la Ordenanza podrá excepcionar los productos de valor ínfimo que sean anejos del producto principal sujeto al arbitrio. Para efectuar la liquidación se deducirá un 25 por 100 del valor que en el momento de la recolección tengan los frutos, quedando así sujeto únicamente el 75 por 100.

6.º Las Juntas de conciliación a que se refiere la regla cuarta de la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, serán obligatorias en todos los Municipios que establezcan el arbitrio sobre los productos de la tierra, y a ellas corresponderá, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas, resolver reclamaciones, fijar valores, efectuar liquidaciones, imponer sanciones y dictar, en fin, las normas precisas para la efectividad del arbitrio.

Los acuerdos de esta Junta tendrán

carácter de acto económico-administrativo, recurrible, con arreglo a las disposiciones del Estatuto municipal y sus Reglamentos.

7.º No podrá arrendarse la recaudación del arbitrio sobre los productos de la tierra.

8.º Los Ayuntamientos que hayan establecido dicho arbitrio en el presupuesto vigente, podrán percibirlo con la limitación que, en cuanto a la base, se señala en la regla quinta, y formando las Juntas de conciliación a que se refiere la sexta de esta Real orden, y con sujeción en todo caso a la respectiva Ordenanza, quedando siempre a salvo los derechos de aquellos recurrentes que en tiempo y forma legales hubiesen impugnado el acuerdo municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN

Núm. 367

Ilmo. Sr.: El funcionamiento de la Comisión de enlace de los Comités

paritarios del puerto de Barcelona ha demostrado que la Real orden de 8 de Agosto de 1928, en cuya virtud fué creada, respondía a un estado de realidad por la coexistencia de cuestiones a resolver que requieren la concurrencia de todos los sectores afectados en la carga, descarga, entrega y recepción de las mercancías, pues de actuar aisladamente perderían la eficacia prevista en el Decreto-ley de Organización Corporativa. Pero la naturaleza de los asuntos confiados a la consideración de la Comisión de enlace ha demostrado que, lejos de ser un órgano circunstancial y transitorio como la Real orden de creación, dispone en su apartado 6.º debe tener un carácter estable y permanente, dándole una organización firme que establezca las relaciones entre patronos y obreros y procure el equilibrio y la ponderación de los diversos sectores de la actividad profesional del puerto; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se crea un solo Comité paritario general permanente del puerto de Barcelona, integrado por las Secciones siguientes:

- Carbón mineral y vegetal.
- Pescado.
- Algodón.
- Madera.
- Recepción de mercancías en general.

f) Descarga y carga de buques a bordo y tierra, así como entrega de mercancías a los receptores de ella para su embarque.

1.º La representación patronal del Comité paritario general del Puerto quedará integrada por un Vocal, designado libremente, por cada una de las Secciones indicadas en el párrafo primero, y por seis Vocales designados por las Asociaciones que eligieron los representantes del grupo 8.º (Descarga y carga de buques a bordo y tierra, así como entrega de mercancías a los receptores y recepción de ellas para su embarque). Todos ellos con sus suplentes respectivos.

3.º La representación obrera la integrará un Vocal por Sección libremente designados por cada una de ellas, con sus suplentes, y otros seis Vocales designados por los que hoy constituyen el actual grupo octavo.

4.º Serán facultades del Comité Paritario General Permanente del Puerto en pleno.

a) Revisar los acuerdos de las Secciones para determinar aquellos que deban coordinarse con los de otra Sección o se extralimiten en sus atribuciones.

b) Proponer cuantos acuerdos afecten a los intereses generales del puerto.

c) Dirimir las cuestiones o conflictos que surjan entre dos o más Secciones.

5.º Cada Sección tendrá facultades para la reglamentación de sus condiciones de trabajo, creación y funcionamiento de cajas de pensiones e invalidez e intervendrá en cuantas reclamaciones individuales o colecti-

vas se formulen, así como le seguirán confiadas las demás funciones sociales encomendadas a los Comités paritarios en lo que no se oponga a las facultades del pleno del Comité Paritario General Permanente del Puerto señaladas en el apartado anterior, salvo las que por su naturaleza deban ser objeto de organización en común y que se detallaran en el Reglamento de régimen interior.

6.º Los acuerdos que adopte cada Sección deberán ser comunicados al pleno del Comité y este los sancionará o impugnará en el plazo de ocho días. Adquirida la validez de los acuerdos, serán estos comunicados por la Presidencia a la Delegación Regional, a la Inspección del Trabajo y a la Comisión de Corporaciones, informando de ello a la Sección o Secciones que los hubiesen producido.

7.º Dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que queden reorganizados los servicios del puerto de Barcelona, el Comité Paritario Permanente General redactará un reglamento de régimen interior que sustancialmente, se inspire en las normas del Reglamento-tipo aprobado por Real orden de 7 de Noviembre de 1927.

Adicional.—El pleno tendrá facultad de proponer nuevas Secciones de otras especialidades, siempre que lo crea de imprescindible necesidad, en virtud de la importancia de su tráfico y de crearse una nueva Sección, la representación en el Pleno del Comité será aumentada en un patrono y un obrero de la misma, así como otro patrono y obrero de las Asociaciones que eligieron los representantes del hasta hoy existente grupo VIII.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1929.

AUNOS.

Señor Director general de Previsión y Corporación.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 959

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de es-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ta villa, durante el segundo semestre de este ejercicio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en el vigente Estatuto municipal.

MES DE JULIO

Sesión extraordinaria del día 23
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Nombrar inspector técnico de la obra de abastecimiento de agua a este vecindario, al Ingeniero de caminos don Ricardo López Molero, para que como tal inspector, se encargue de certificar la obra que vaya efectuándose a los efectos del cobro; dándole facultades amplísimas para que censure, acuerde y resuelva con respecto al recibimiento del trabajo que realice el contratista, ordenando se le comunique este acuerdo, y se le libre la oportuna certificación del mismo, para que se constituya en su día en las funciones propias del cargo.

Aprobar las cuarenta y seis y media pajas de agua suscritas, conforme en la forma y plazo que las peticiones expresan sin recargo alguno, salvo los intereses a partir del año por la cantidad que quede por ingresar; manteniendo el recargo del diez por ciento del valor de la paja y media de agua, para las peticiones, que sean posteriores a las cuarenta y seis y media suscritas; designando al Concejal don Francisco Serrano Galisteo, para que en representación de la Corporación asista a la subasta.

También se adoptó el acuerdo, que habiéndose declarado desierta la subasta, que se anunció para el arrendamiento de varias fincas de este Municipio, se anuncie otra por las tres cuartas partes del primitivo tipo, dándose publicidad a expresado acuerdo.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 4
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Encargar al señor Ingeniero don Ricardo López Molero, de la confección del proyecto de red-urbana de distribución del agua, en el abastecimiento que ha de ejecutarse para la localidad, que ultimado presentará a la Corporación, para su aprobación y tramite, sucesivos, ordenando se no-

tifique este acuerdo al interesado, para que por el mismo se proceda a su ejecución.

También y en cumplimiento del Real decreto de 30 de Mayo de 1928, se proceda a la constitución de la Junta pericial del Catastro, formando las relaciones por riqueza agrícola o rústica y por urbana, de todos los contribuyentes no haciéndolo por montes por no existir esta riqueza; como asimismo la relación de hacendados forasteros, todos por orden de mayor a menor cuota que satisfaga al tesoro exponiéndose al público por siete días, para oír reclamaciones, de los interesados o representantes legítimos sobre inclusiones o exclusiones y nombramiento que haga la Comisión permanente conforme expresado Real decreto.

Sesión extraordinaria del día 8
Presidencia del señor Alcalde don Pedro M.ª Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se adoptó el acuerdo de declarar la validez de la subasta celebrada en el día dos del actual, haciendo la adjudicación definitiva de la obra de abastecimiento de agua potable, al mejor rematante don Juan Bautista Galisteo Pérez, por la cantidad de doscientas treinta mil cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta y un céntimos, desechando la proposición hecha por el licitador don Rafael Camacho Delgado, por no encontrarla ajustada al modelo publicado, ni ser su proposición la más ventajosa para la Corporación, ordenando la devolución de los resguardos de depósito a los proponentes, salvo el correspondiente al rematante don Juan Bautista Galisteo Pérez, al que se le requerirá para que en el término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y efectuado se le citará para la formalización del contrato con la escritura pública correspondiente.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 2
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Que en consideración de lo estatuido en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, 201 del Estatuto municipal (a) «El suministro, vigilancia y protección de aguas potables, de pureza bacteriológica garantizada» Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 artículos 10 y 28 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, artículo 257 del repetido Estatuto, y dando el carácter de ser la zona, en que se encuentra enclavada la Fuente de Bernabé de este término, de naturaleza pública, no suspender por requerimiento alguno, las obras comenzadas en expresado paraje, en tanto no proceda de providencia dictada por Juez o tribunal competente; y reservándose el ejercicio de todas las acciones y derechos que pueda

corresponder a esta Corporación, ante, y a quién corresponda.

Sesión extraordinaria del día 10
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Fué adoptado el acuerdo de aprobar en vista de los expedientes instruidos la transferencia y habilitación de créditos propuestos por la Comisión permanente, las primeras de unos capítulos a otros dentro del presupuesto, y la segunda con cargo al superavit existente en la liquidación del presupuesto de mil novecientos veinte y siete, por haberse cumplido las formalidades y preceptos, tanto del Estatuto municipal, como del Reglamento de la Hacienda municipal artículos 11 y 12 y 303 del referido Estatuto; sin que se haya hecho reclamación alguna durante el término de quince días que han estado expuestos al público los expedientes, asimismo, el acuerdo de que en consideración a razones de salubridad e higiene, se dote de media paja de agua, a cada una de las escuelas públicas, instalándose sucesivamente en los edificios que ocupen posteriormente.

También el dar el nombre de calle de San Isidro, a la portada del Calvario de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 28
Presidencia del señor Alcalde don Pedro María Serrano Sánchez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

No acceder a la indemnización solicitada por daños que se dice causados en finca denominada del Valle término de Luque, en el comienzo de la obra de abastecimiento de agua a la localidad, por no haber reconocido esta Corporación de propiedad privada, la zona en que se efectúan los trabajos en sesión del día dos del actual.

Aprobar la plantilla de funcionarios técnicos, administrativos y subalternos de este municipio, con la categoría que establece el artículo 11, congruente con la más reducida en en conformidad, con la capacidad económica del presupuesto, y en cumplimiento de lo que ordena el Reglamento provisional de 14 de Mayo de 1928, quedando aprobada expresada plantilla; y acordando en consecuencia la provisión de las plazas vacantes, conforme con lo que preceptúa el artículo 247 del Estatuto municipal.

También se adoptó el acuerdo, de instalar dos fuentes de adorno, una en la plaza de la Constitución de esta villa y la otra en la plaza de San Marcos.

Como el de consignar en acta el agradecimiento de la Corporación, a los dueños de los inmuebles, por donde pasa la línea de conducción de agua, por su desinterés al no exigir indemnización por expresado paso dando el mayor número de facilidades al tratarse de obra tan beneficiosa por este municipio, bajo su aspecto principalmente sanitario.

(Continuará).

ESPEJO

Núm. 958

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Diciembre de 1928, que forma el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó prestar aprobación al extracto de las sesiones formado por el Secretario correspondiente al mes de Noviembre último, y su remisión de un ejemplar al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Librar a la vecina pobre Carmen Lucena 5 pesetas para atender enfermedad de su hija.

Se acordó aprobar la nómina general de haberes de funcionarios correspondiente al mes de Noviembre y que se haga efectivo su importe a los interesados.

Así mismo se acordaron los siguientes pagos.

A don Benito Gómez Oliva, Alguacil del juzgado, 60 pesetas 83 céntimos, como subvención permanente que se le tiene concedida, correspondiente al mes de Noviembre último.

A la señorita Candelaria Gracia de S, Fuentes, 83 pesetas 33 céntimos, por alquiler de la casa que ocupa el Teléfono inter-urbano, correspondiente al mes de Noviembre.

Al Administrador de la Sociedad «La Constancia», 120 pesetas por suministro de agua en el mes de Noviembre.

A los Maestros Nacionales don Antonio Jiménez Cuevas, don Juan Manuel Muñoz Pérez, doña Virtudes Díaz del Pino y doña Antonia Ruiz Soler, 41 pesetas 66 céntimos, a cada uno, por alquiler de casa del mes de Noviembre.

A doña María del Carmen Algaba Reinoso, Maestra de la Escuela privada del Colegio de Educandas de San Miguel, a don Manuel Rivero Díaz, idem del Patronato de doña Trinidad Comas, y a doña Dolores García López, Maestra de escuela privada, a cada una, la suma de 60 pesetas 83 céntimos, como subvención del mes de Noviembre.

A don Cristóbal Trenas Romero, encargado de la Banda Municipal de música, 25 pesetas para material correspondiente al mes de Noviembre.

A la «Eléctrica del Guadañoz», 11 pesetas 58 céntimos, como premio de lo recaudado por recargo de electricidad durante el 2.º trimestre del año actual.

Abonar a los señores López Pala-

cios, Hermanos, 3 pesetas 19 céntimos, importe de 3 paletas para los braseros de las Oficinas municipales.

A solicitud de la interesada, se acuerda declarar vecina de esta población a la Excelentísima señora Duquesa Viuda de Osuna, acordándose así mismo que el señor Alcalde presente al Ayuntamiento pleno en la próxima sesión, una moción haciendo constar los excepcionales dotes y meritisima labor que expresada señora viene realizando en esta villa, proponiendo le sea concedido el título de hija adoptiva y predilecta, y que se remita a la misma copia de estos acuerdos.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Prestar cumplimiento a cuanto se dispone en la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Abonar a la señorita encargada del Teléfono Interurbano 13 pesetas 50 céntimos por cuota del servicio telefónico-urbano correspondiente al mes actual.

Aprobar y que se ingrese en Caja el importe de la cuenta que presenta el Oficial don Diego Ramirez, de lo recaudado por ocupación de sepulturas en el cementerio municipal durante el mes de Noviembre anterior.

Se conceden los siguientes socorros domiciliarios a vecinos pobres de la localidad:

A Miguel Lucena Couñago la suma de 10 pesetas; a Antonio Castro Rodríguez, de 25 pesetas; a Carmen Lucena Luque, otro de 5 pesetas, y a Santiago Serrano Córdoba, otro de 5 pesetas.

Se autoriza al señor Alcalde para que formalice contrato de arrendamiento de local llamado segunda carnicería, así como para que fije las condiciones, tiempo y precio a que el arrendatario haya de sujetarse.

Se aprueba la cuenta que presenta el peón caminero municipal Antonio Casado, importante 411 pesetas 80 céntimos por reposición de arboles en las calles José Canalejas y Piqueiras, acordándose su abono.

Se acuerda proceder con urgencia a la reparación de los desperfectos que ha originado un incendio de escasa importancia, en el Matadero municipal.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior; tomándose los siguientes acuerdos.

Que se preste cumplimiento a la correspondencia, Gacetas y BOLETINES de la última semana, archivándose después.

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al 3.º trimestre del año actual que rinde el Depositario, con un efectivo en Caja de 25.055 pesetas 10 céntimos.

Se accede a lo solicitado por las

Maestras nacionales doña Antonia Ruiz Soler y doña Virtudes Díaz del Pino, sobre adquisición de máquinas de coser con destino a dichas escuelas, acordándose no llevar a realización hasta que se construya el Grupo escolar proyectado, dotándose entonces de dicha máquina a las escuelas que resulten.

Abonar a la publicación «Resumen legislativo» 36 pesetas suscripción anual.

Idem a don Rogelio Luque, de Córdoba, 11 pesetas 50 céntimos por adquisición de libros.

A don Francisco Luque López 87 pesetas 78 céntimos por suministros al Ejército hechos durante el mes de Octubre último, y que se pase el oportuno cargo para su reintegro.

Abonar al mismo señor la suma de 492 pesetas 68 céntimos, por suministros a la Guardia civil durante el mes de Octubre último, pasando así mismo el oportuno cargo.

Idem al señor Administrador del «Diario de Córdoba» la suma de 6 pesetas por suscripción a dicho periódico durante el 2.º trimestre del año actual.

Se conceden los siguientes socorros domiciliarios a los vecinos pobres: de 5 pesetas a Natividad Santos Jiménez, y Francisco Medina Barrios, de 6 pesetas a Rafael Muñoz Ramírez, de 2 pesetas a Rafaela García Lucena y de 15 pesetas a Antonio Jiménez Carmona, para atender enfermedades que padecen.

Abonar la cuenta que presenta el Alguacil portero Antonio Crespo Lucena, importante 26 pesetas 43 céntimos, por varios efectos adquiridos para las oficinas municipales.

Abonar a don Luis Chamizo 7 pesetas 45 céntimos por portes de traída de material sanitario.

Se aprueba la nómina de haberes de empleados del mes de Diciembre y anticipar la fecha de su pago con motivo de la festividad de Navidad.

Se acordó así mismo que para el día 24 del corriente mes se libren todas las subvenciones permanentes que mensualmente abona el Ayuntamiento por el motivo anteriormente indicado.

Librar al Alguacil portero don Antonio Crespo la suma de 200 pesetas para pago de los trabajos y productos empleados en la limpieza de los retretes de las Escuelas Nacionales y Casa Ayuntamiento, que se realizan desde el mes de Octubre último, dos veces en semana, por orden de la Inspección Municipal de Sanidad.

Ordinaria del día 22

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, de BOLETIN OFICIAL y Gacetas de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo; tomándose así mismo los siguientes acuerdos:

Se conceden socorros domiciliarios a los vecinos pobres y enfermos: de tres pesetas a Luis Puertas Jurado; de 5 pesetas a Joaquín Santos García, y Francisco Medina Córdoba; de 2 pesetas a Antonio Santos Giménez;

de 15 pesetas a Miguel Lucena Couñago: de 20 pesetas a Antonia Lucena Navarro y de 5 pesetas a José Lucena López.

Se acepta en principio la solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de la exacción de derechos por ocupación de la vía pública con puestos fijos o ambulantes hasta el 31 de Diciembre del año próximo que presenta el arrendatario don Rafael Ortiz Merino: que se informe por Secretaría sobre la legalidad de dicha prórroga y pase después a la resolución definitiva del Ayuntamiento pleno.

Así mismo se tomaron idénticos acuerdos relacionados con la instancia, que en súplica de prórroga que hasta el 31 de Diciembre del año próximo, del contrato sobre arbitrios de alcoholes, eleva el arrendatario don Antonio García Lucena.

Abonar a don Antonio Díaz Luque 92 pesetas 50 céntimos por reparación del reloj público.

No acogerse a la invitación de la Excma. Diputación provincial para señalar la construcción de caminos vecinales de este término por no convenir al Erario municipal referidas construcciones en la forma que dicho organismo las realiza.

Abonar a don Antonio Casado Pérez la suma de 81 pesetas por jornales y portes de las plantas que se han necesitado para el paseo.

Acceder a lo solicitado para los empleados administrativos de este Ayuntamiento y en su virtud conceder a cada uno de los once empleados administrativos adscritos a las oficinas municipales una gratificación de 17 pesetas, y a los empleados subalternos otra gratificación de diez pesetas con motivo de las próximas pascuas de Navidad.

Abonar al herrero Antonio Díaz, 6 pesetas 50 céntimos por reparación del pasamanos de la calle Horno Mateo.

Abonar al Droguero don Alfonso Zamorano 7 pesetas 25 céntimos por algodón hidrófilo y alcohol para la vacunación antivariólica.

Sesión del día 29

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, y tomándose los siguientes acuerdos:

Conceder los siguientes socorros domiciliarios a vec.nos pobres y enfermos: De 5 pesetas a Francisco Zamorano Moreno, Emilio Zamorano Urbano, Carmen García Navarro y Natividad Santos Giménez: de 10 pesetas a Miguel Lucena Couñago.

Abonar al Depositario municipal 15 pesetas 50 céntimos por socorros facilitados a pobres transeuntes desde Septiembre a Diciembre inclusive.

Abonar al electricista don Ricardo Medina, 186 pesetas 50 céntimos por

lámparas adquiridas para el alumbrado público.

Abonar al Maestro municipal de obras don Juan R. Plata, 173 pesetas 71 céntimos, por reparación efectuada en el pozo llamado «Torongil».

Abonar al mismo Maestro de obras 212 pesetas, por reparación de los retretes de la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Aprobar y que se abone la cuenta que presenta la Comisión de festejos con motivo de la próxima pasada feria real, a la que se acompañan los respectivos justificantes de los gastos, importantes 3.689 pesetas 71 céntimos.

Abonar a don Manuel Montero 55 pesetas por confección de uniforme y pelliza para el Ordenanza de la Alcaldía.

Abonar a don Antonio Jiménez una factura de 39'80 céntimos por picón suministrado para las Oficinas municipales.

Se acuerda abonar al Depositario municipal 464 pesetas 75 céntimos, cuya suma fué abonada de su peculio particular a los Técnicos que efectuaron reconocimiento facultativo en el año 1923 al Matadero municipal cuyos recibos obran en su poder desde dicha fecha.

Se acuerda abonar al Ex-Secretario interino de este Ayuntamiento don Antonio Vázquez una gratificación de 325 por trabajos que ha realizado en la confección del repartimiento de las contribuciones rústica y urbana del año actual con carácter de extraordinarios dichos trabajos.

Abonar a don Victoriano García Leva 355 pesetas, importe de la media renta adelantada de la casa que ocupa el telegrafo publico.

Abonar al Gobierno civil de esta provincia 57 pesetas, importe de la cuota correspondiente a los Delegados gubernativos del 4.º trimestre del año actual.

A la Hacienda pública la suma de 742 pesetas por el 10 por 100 de pesas y medidas de los trimestre segundo y tercero del año actual.

A la misma, la suma de suma de 175 pesetas 37 céntimos por impuesto del 120 por ciento sobre pagos del 3.º trimestre del año actual.

A la misma, 357 pesetas 86 céntimos por el 20 por 100 de la renta de Propios correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Abonar al Colegio Secretariado de de la provincia 100 pesetas importe de la suvención anual concedida.

Abonar a la Diputación provincial 2.099 pesetas 41 céntimos por aportación forzosa del año actual 4.º trimestre.

Abonar a la Diputación provincial 22 pesetas 50 céntimos por cuota para Casa Audiencia, correspondiente al año actual.

Id. a la Hacienda pública 5.528 pesetas 66 céntimos por la cuota correspondiente del concierto por pagos de deudas atrasadas.

Id. abonar a la «Gaceta» de Ma-

drid 20 pesetas por suscripción del 4.º trimestre del año actual.

Id. al BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Hacienda 3 pesetas 50 céntimos por suscripción del 4.º trimestre del año actual.

Id. a don Ramón Márquez Urbano 187 pesetas por su sueldo como representante del Ayuntamiento en la capital del 4.º trimestre del año actual.

Id. al Secretario del Ayuntamiento 300 pesetas importe consignado para gastos de formación de los documentos cobratorios de contribuciones rústica urbana e industrial.

Idem a dicho señor Secretario, 300 pesetas a que asciende lo consignado para la formación del padrón de cédulas personales y trabajos extraordinarios que ha realizado por tal formación.

Idem al mismo, 73 pesetas 50 céntimos, importe del material de quintas facilitado para el año actual.

Idem al Recaudador de Contribuciones de la Zona 12 pesetas 95 céntimos por contribución rústica de la finca «Huerto del Padre».

Idem al mismo Recaudador, 112 pesetas 95 céntimos por contribución urbana del año actual.

Idem al mismo Recaudador 1.217 pesetas tres céntimos, por contribución de utilidades sobre sueldos, correspondiente a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1927.

Idem al mismo Recaudador 1.138 pesetas 19 céntimos, por contribución de utilidades sobre sueldos de empleados, de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año actual.

Idem al Ayuntamiento de Castro del Río, 1.350 pesetas 79 céntimos, por cuota de contingente carcelario de los trimestres 3.º y 4.º del año actual.

Al Representante del Ayuntamiento en Madrid, 182 pesetas 50 céntimos por su sueldo correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Idem a don Antonio Ruiz Trenas, 127 pesetas importe de géneros servidos para uniformes de la Guardia municipal.

Idem al Depositario municipal, 385 pesetas por gastos efectuados en las fiestas del Libro y de la Raza.

Idem al mismo Depositario, 623 pesetas 30 céntimos por gastos de viajes oficiales, que ha suplido en el año actual.

Idem al mismo Depositario, 266 pesetas 49 céntimos que ha suplido por suscripción a la «Enciclopedia Espasa».

Abonar al mismo Depositario 15 pesetas 15 céntimos, por importe de un cuadro de relieve del Excelentísimo señor General don Miguel Primo de Rivera.

Espejo a 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Francisco Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión de 26 de Enero actual.

Espejo a 27 de Enero de 1929.—El Secretario, Francisco Ferrer.

JUZGADOS

VILLAFRANCA

Núm. 1.109

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado Municipal de Villafranca de Córdoba.

En el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancias de don Manuel Muñoz Barrios y don Andrés Requena Díaz, este último como representante legal de su legítima esposa doña Juana María Muñoz Pérez, contra doña Rafaela Campos Ramírez o sus herederos, sobre cancelación de embargo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Villafranca a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Manuel Gavilán y Castro, Juez municipal suplente de la misma habiendo visto el presente juicio, y

Fallo: Que declarando como declaro confeso por la rebeldía en que han incurrido dentro del presente juicio la demandada doña Rafaela Campos Ramírez o sus herederos, debo condenarles y condeno a que una vez firme esta sentencia quede cancelado por acción de prescripción el embargo que pesa sobre un pedazo de olivar que forma parte de la finca denominada Los Linares bajos, cuyo pedazo linda por Norte y Levante con otro de este mismo caudal y de María Remedios Herrera y camino de Los Linares; Sur otro de repetida señora doña María Remedios Herrera y Oeste del señor Duque de Medinaceli, que fué decretado a instancias de doña Rafaela Campos Ramírez contra don Andrés Herrera por cobro de tres mil ochocientos cincuenta reales y anotado en el Registro de la propiedad de Montoro al folio ciento ochenta y nueve del tomo ciento veinte y siete del archivo letra B. a virtud de mandamiento expedido por el señor Juez de primera instancia de dicho partido don Manuel Fernández Loaya, con fecha catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete y refrendado por el Escribano don Luis Valocea; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gavilán.

Pronunciamiento.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha estando celebrando Audiencia pública el señor Juez que la autoriza por ante mí el Secretario doy fé.—Rafael Bernal.

Y a los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil se inserta el presente edicto de orden del repetido señor Juez municipal en Villafranca a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Gavilán.—El Secretario, Rafael Bernal.

Imprenta de la Casa de Sororro-Basilio